

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá, D. C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo.  
Rad. 110014003053202300980*

*Conforme a lo peticionado por el apoderado judicial de la parte actora incorporada en el pdf item 5, teniendo en cuenta que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo. , con base en lo preceptuado en el artículo 92 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:*

*1. Autorizar el retiro de la Solicitud Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo. promovida por GM Financiamiento S. A. Compañía de Financiamiento del vehículo de la garante Maria Clara Trujillo Pacheco.*

*2. Ordenar la devolución virtual de la demanda y los anexos.*

*3. Diligenciar formato de compensación contemplado en el Acuerdo No. PSAA 06-3501 del 6 de julio de 2006 del Consejo Superior de la Judicatura.*

*Notifíquese,*

  
**Nancy Ramírez González**  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 148 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>primero - septiembre - 2023</u>  <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria</p>
---